

ACTUALIZACION IMPOSITIVA N° 8/2011

Por la presente informamos que mediante la Resolución General (AFIP) N° 3100 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 13 de Mayo de 2011, se modifica el Régimen de Retención de IVA aplicable a las operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra y legumbres secas establecido por la RG 2300.

A tal efecto, la compensación de las retenciones practicadas sólo será procedente cuando a la fecha del vencimiento del ingreso de las mismas, las operaciones primarias que les dieron origen estén registradas mediante el procedimiento establecido por la RG 2596 (Sistema de Registración de Contratos de Operadores de Granos).

Por otro lado, se establece que los responsables deberán informar mediante el Aplicativo “AFIP DGI – REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS – Versión 3.0” la totalidad de los inmuebles afectados a la actividad de producción o de comercialización.

Finalmente, se incorporan como incorrectas conductas fiscales, incluidas en el Apartado B del Anexo VI de la RG 2300, el traslado de granos sin Carta de Porte y la falta de correspondencia entre los datos informados y la realidad económica de la actividad desarrollada por el contribuyente.

Las disposiciones de esta norma entrarán en vigencia a partir del 1° de julio de 2011, inclusive.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones que consideren necesarias y hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Rosario, 13 de Mayo 2011

IMPORTANTE: *Al tratarse el presente informe de un resumen de las normas enunciadas en él, para una completa interpretación de los temas desarrollados sugerimos remitirse a los textos originales de las mismas.*